

## **INSTRUCTIVO DEL PROCESO SERUMS 2012 I y II**

### **1. OBJETIVO:**

Establecer criterios técnicos y administrativos que orienten y faciliten los procesos del Programa SERUMS para el año 2012 a nivel nacional.

### **2. FINALIDAD:**

Regular el proceso SERUMS 2012 a través de acciones administrativas no precisadas en el Reglamento de la Ley N° 23330, del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y modificatorias.

### **3. BASE LEGAL:**

- a) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;
- b) Ley N° 23330 – Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;
- c) Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;
- d) Decreto Supremo N° 013-02-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud;
- e) Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;
- f) Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;
- g) Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por D.S. N° 005-97-SA, modificado por D.S. N° 007-2008-SA;
- h) Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba las Categorías de los Establecimientos del Sector Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

### **4. ALCANCE:**

El presente documento es aplicable al Ministerio de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Direcciones Subregionales de Salud, Direcciones de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Instituciones No Públicas con Convenios vigentes, Comité Central, Comités Regionales y Subregionales del SERUMS.

### **5. OFERTA DE PLAZAS:**

- a) Las instituciones del Sector Salud: Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Subregiones de Salud, Direcciones de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú) e instituciones no públicas con Convenios vigentes, deben realizar la programación de sus plazas aplicando los criterios aprobados por el Comité Central (Anexo 01- a);
- b) Para el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales (DISA, GERESAS, DIRESA), se deberá considerar el número de plazas a programar de

acuerdo a la distribución oficializada por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

**b.1.** El número de plazas de presupuesto nacional asignadas para cada región no puede ser mayor a lo oficializado por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

**b.2.** Las plazas de presupuesto regional de las GERESAs y DIRESAs se **debe programar teniendo en cuenta que el número de plazas programadas para el presente ejercicio no puede ser menor que las del año anterior.**

- c) Las Instituciones: EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones No Públicas con Convenios de Colaboración vigentes, deberán garantizar la continuidad del número de plazas ofertadas con respecto a las del año anterior;
- d) El número de plazas equivalentes a ofertar, **debe ser menor al número de plazas remuneradas ofertadas en cada proceso**, el Comité Central será el encargado de establecer dicha proporcionalidad;
- e) El Comité Central del SERUMS solicita al Ministerio de Salud que a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, realice el requerimiento de las plazas Remuneradas y Equivalentes a ofertar a nivel nacional de acuerdo al literal a), estableciéndose el plazo y fecha de entrega;
- f) El registro de programación de plazas solicitada se hará a través del “Aplicativo Informático SERUMS” vigente a la fecha por medio de la página web del MINSa mediante el link <http://www.app.minsa.gob.pe/serums/aplicativo/Ingresar.aspx>, por las personas autorizadas en las fechas programadas;
- g) Las plazas del presupuesto nacional del Ministerio de Salud no ingresadas en el aplicativo informático de SERUMS, según fechas establecidas, serán reprogramadas a consideración de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, lo cual se hará de conocimiento al Comité Central SERUMS;
- h) Las instituciones podrán ofertar plazas para profesionales de la salud con especialidad, en establecimientos del primer y segundo nivel de atención, siempre y cuando cuenten con la Unidad productora de Servicios correspondiente.
- i) La oferta de plazas que no cumpla con los criterios de programación establecidos, será evaluada en función a excepciones debidamente justificadas y sustentadas técnicamente, de acuerdo a la ficha que figura como anexo 02, información que deberá ser enviada en las fechas establecidas en el punto e);
- j) El Comité Central sesionara para la revisión, análisis y aprobación de plazas, para esta reunión se considerará la presencia de los miembros titulares y/o alternos de cada institución con derecho a voz y voto, considerando un voto por cada institución, cuyo acuerdo será por mayoría

simple;

- k) Para la revisión y análisis por el Comité Central de las plazas ingresadas en el “Aplicativo Informático SERUMS” se considera:
  - k.1. El número de plazas comparadas con el año anterior.
  - k.2. El número de plazas por quintiles, de acuerdo a las del año anterior.
  - k.3. El número de plazas por profesión, respecto del año anterior.
- l) Para la revisión y aprobación por el Comité Central del SERUMS de las plazas de casos excepcionales enviadas por medio de las fichas, deberán ser sustentadas por cada institución a través de las Direcciones o Gerencias de Recursos Humanos o quien haga sus veces, ante el Comité Central del SERUMS y serán aprobadas por mayoría;
- m) El consolidado de las plazas aprobadas por cada institución, deberá constar en el acta correspondiente;
- n) El cuadro de oferta de plazas aprobado por el Comité Central del SERUMS, se publicará en la página Web del Ministerio de Salud [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe);

## 6. LA CONVOCATORIA:

- a) El cronograma del proceso será elaborado y aprobado por el Comité Central del SERUMS en una sesión ordinaria, debiendo contar con el acta correspondiente. Dicho cronograma se enviará al Ministerio de Salud a fin que a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, se realice la difusión correspondiente;
- b) La publicación del cronograma se realizará de la forma siguiente:
  - b.1. En la sede Lima**, El cronograma de la convocatoria se publicará en la página Web del Ministerio de Salud [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe), y en dos (02) diarios de mayor circulación del país, de acuerdo al plan de trabajo establecido para este proceso.
  - b.2. En las sedes regionales**, las Gerencias Regionales de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Subregiones de Salud publicarán en la página Web Institucional y otro medio de comunicación.

## 7. INSCRIPCIÓN:

- a) Las inscripciones se realizarán **única y exclusivamente** vía Internet a través de la página Web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe);
- b) Los postulantes al proceso SERUMS inscritos y considerados Aptos, podrán participar en la Etapa de adjudicación de plazas remuneradas y/o equivalentes, excepto los profesionales que tienen vínculo laboral con el Estado (D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728 y D.Leg. 1057), que sólo participarán en la etapa equivalente, por estar imposibilitados por Ley a postular a plazas SERUMS Remuneradas, (no se incluye a los servidores públicos que perciban remuneración por función docente en entidades del Estado) ;
- c) Pago por derecho de inscripción:
  - c.1. Sede Lima:** No aplica para el presente año.

**c.2. Sedes Regionales:** Abonar el monto correspondiente, de acuerdo a la tasa establecida en el TUPA de la DIRESA o la que haga sus veces;

- d) Los profesionales que deseen adjudicar plazas SERUMS, en cualquiera de sus modalidades, en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, deberán ser peruanos de nacimiento, los mismos que estarán sujetos a los principios de seguridad definidos en las leyes, reglamentos y Directivas que regulan a dichas instituciones;
- e) Los profesionales de la salud titulados en el Perú, se inscribirán en la Región sede de la universidad donde obtuvieron su título profesional, la cual debe ser sede de adjudicación de plaza para su profesión, según Anexo 01; (inciso f) del Art 23º del Reglamento de la Ley N° 23330). De presentarse casos excepcionales que beneficien al país será evaluado por el Comité Central del SERUMS, el mismo que de considerarlo pertinente realizará las gestiones respectivas;
- f) Los profesionales de la salud titulados en el extranjero, se inscribirán en la Región sede de la entidad competente donde realizaron la revalidación o convalidación de su título profesional, la cual será sede de adjudicación para su profesión, según Anexo 01. De presentarse casos excepcionales que beneficien al país será evaluado por el Comité Central del SERUMS, el mismo que de considerarlo pertinente realizará las gestiones respectivas.
- g) Los profesionales de la salud realizarán el SERUMS por cada carrera profesional que hayan culminado, no será convalidado el SERUMS realizado en otra profesión de la salud.
- h) Los profesionales de la salud con especialidad se inscribirán para la región donde se oferte la plaza siendo la única sede de sorteo Lima para el caso de la adjudicación de plazas remuneradas.
- i) No podrán inscribirse los profesionales de la salud que se encuentren en condición de omisos y sancionados por el Comité Central, Regional/Subregional del SERUMS, o inhabilitados por los Colegios Profesionales de la Salud.
- j) Es requisito indispensable para la inscripción vía Web, que el postulante cuente con un correo electrónico personal activo, al cual le llegará una clave de acceso al finalizar su inscripción, que le servirá para fines de modificación de datos durante este proceso.
- k) Si el postulante comprueba que en su correo electrónico (previa verificación de todas las bandejas incluidas las de “spam” o “Correo no deseado”) no cuenta con la clave de acceso al FRI, en un tiempo máximo de dos (02) horas, debe realizar lo siguiente.

**k.1.** Paso 1: Verificar si registró correctamente su correo electrónico en el FRI, si no lo hizo, enviar un mensaje al correo electrónico serums@minsa.gob.pe, precisando el correo correcto, adjuntando su DNI escaneado. El tiempo máximo para resolver este caso es hasta las 16:15 horas del día de cierre de inscripción.

**k.1.** Paso 2: Verificar que su correo electrónico tenga capacidad para recibir mensajes (no esté lleno); caso contrario, deberá generar espacio, luego solicitar la clave de acceso siguiendo el paso 1.

- l) Los postulantes llenarán correctamente el Formato de Registro de Inscripción – FRI a través de la página web del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), que equivale a una Declaración Jurada Simple (Art. IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444). **Una vez enviados los datos al sistema, es OBLIGATORIO IMPRIMIR el formato para obtener la ficha que indica “Declaración Jurada de impresión obligatoria”**, que equivale a la constancia de su inscripción en el proceso;
- m) El **POSTULANTE DEBERÁ VERIFICAR SU INSCRIPCIÓN** a este proceso, cuando **en la impresión del FRI** (“Declaración Jurada de Impresión Obligatoria”) figure en el campo: **“Estado Actual de su Inscripción: INSCRITO”**;
- n) **Es responsabilidad de cada postulante verificar los datos consignados en su FRI**. En caso de detectarse errores de llenado posterior a la adjudicación de plazas remuneradas y durante el proceso de contrato, el profesional será omitido de la Resolución de Contrato y no recibirá sus haberes hasta que se regularice su situación. En el caso de plazas equivalentes, no podrán ingresar al informe virtual SERUMS hasta que regularice su situación;
- o) La publicación del listado de los profesionales inscritos Aptos y Observados, será a través de la página web del MINSA;
- p) Durante el proceso de inscripción el postulante podrá realizar la corrección de datos consignados que estime conveniente. Después del cierre de inscripciones, podrá corregir **ÚNICAMENTE** los datos que fueron observados, **en el tiempo establecido según el cronograma del proceso**, excepto en los campos referentes a: Carrera Profesional, Modalidad y DIRESA/DISA a la cual está postulando;

#### **7.1. De los Profesionales de Medicina Humana y Enfermería:**

- a) Los postulantes de Medicina Humana y Enfermería, solo seleccionarán la Región a la cual postulan;
- b) Los postulantes de Medicina Humana y Enfermería, deberán presentar de forma obligatoria la siguiente documentación:
  - b.1.** Original o Copia legalizada o autenticada por fedatario de la Constancia del Promedio Ponderado Promocional (PPP), que no incluya la nota del internado.
  - b.2.** Original o Copia legalizada o autenticada por fedatario del Puntaje de ENAM (sólo para profesionales de Medicina Humana) (\*)
  - b.3.** Formato de Registro de Inscripción (FRI).
 (\*) En el caso del ENAE para los profesionales en Enfermería, la nota automáticamente aparece en el FRI.
- c) No se aceptarán documentos que no concuerden con los datos consignados en el FRI;
- d) Para elaborar el cuadro de mérito correspondiente, se procederá a:
  - d.1.** Verificar la concordancia de estas notas (el consignado en el FRI y la que figura en las constancias).
  - d.2** Se considerarán los siguientes factores (Art. 2° del D.S 007-2008-SA):

- Promedio Ponderado Promocional (PPP sin internado) 30%
  - Nota del Examen Nacional 70%
- e) En caso de no haber rendido el ENAM/ENAE, los postulantes de Medicina Humana/Enfermería no podrán participar en el proceso SERUMS (Art. 23º del D.S N° 007-2008-SA) ;
- f) Para efecto de la formulación del cuadro de mérito se debe consignar la nota final (ponderada entre Examen Nacional y PPP) en centésimas. De encontrarse más de un postulante con el mismo puntaje, el orden de mérito lo determinará el puntaje del Examen Nacional, en caso de persistir se procederá a un sorteo;

## **7.2. De los Profesionales de la Salud con Especialidad:**

- a) Adicionalmente a lo regulado en el literal b) del numeral 7.1., los postulantes de medicina humana y enfermería, deberán presentar de forma obligatoria la siguiente documentación:
- Copia legalizada o autenticada por fedatario del Registro Nacional de Especialista o su equivalente.
- b) Los demás profesionales de la salud con especialidad, deberán presentar de forma obligatoria:
- Copia legalizada o autenticada por fedatario del Registro Nacional de Especialista o su equivalente.
- c) No se aceptarán documentos que no concuerden con los datos consignados en el FRI y la documentación presentada;

## **7.3. Casos Especiales (Sólo para plazas remuneradas):**

- a) Los Casos Especiales sólo procede para las Instituciones **cuyas plazas sean en número de cinco (05) o más** por profesión, región e institución a la que postula;
- b) Los postulantes que se inscriban como Casos Especiales presentarán la siguiente documentación que certifique su caso:

**b.1. GESTANTES:** Certificado Original de Gestación expedido por un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidades, refrendado por el jefe del establecimiento o quien haga sus veces.

**b.2. MADRE CON HIJO MENOR DE 1 AÑO:** Partida de Nacimiento original o copia legalizada, y Certificado de Supervivencia del menor expedidos por las autoridades competentes. Sólo se considerarán aquellos menores de 1 año hasta la fecha de inicio del SERUMS Remunerado.

**b.3. ENFERMEDAD DISCAPACITANTE:** Estarán comprendidos los profesionales de la salud inmersos en la Ley N° 27050 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-00-PROMUDEH y modificado por el D.S. N° 003-2006-MINDES, quienes presentarán un Certificado emitido por un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidades y acreditado necesariamente por el CONADIS (Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad).

- c) El Comité Médico evaluará y validará los documentos presentados por los postulantes como Casos Especiales;
- d) El resultado de estas evaluaciones será publicada por el Comité Central, Regional y Subregional del SERUMS, a través de página Web u otro medio de información;

## **8. ETAPA DE ADJUDICACION DE PLAZAS REMUNERADAS POR ORDEN DE MÉRITO/ SORTEO:**

### **8.1. Del Sub Proceso de Adjudicación Ordinaria:**

- a) Las fechas del proceso serán a nivel nacional de acuerdo al cronograma respectivo, en los lugares designados por cada sede;
- b) El Comité Central del SERUMS, es el encargado de convocar y monitorear todo el Proceso SERUMS a nivel nacional, el mismo que se realizará en acto público. Los Comités Regionales del SERUMS que son Sedes de Adjudicación, ejecutarán el mismo proceso en su Región;
- c) Los postulantes Aptos ingresarán a la Sede de Adjudicación portando:
  - Documento Nacional de Identidad vigente,
  - Carné de colegiado o fotocopia del Diploma de Colegio Profesional o Constancia de Habilitación Profesional,
  - Ficha de Registro de Inscripción – FRI impresa
  - Comprobante de pago (No aplica para la Sede Lima)

En caso de no poder asistir, designará un representante, quien portará los siguientes documentos:

- Carta Poder con firma legalizada por Notario Público (original), según modelo publicado en la página web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe),
  - Documento Nacional de Identidad - DNI vigente del representante,
  - Carné de colegiado o fotocopia del diploma de colegio profesional o Constancia de Habilitación Profesional,
  - Comprobante de pago por derecho de inscripción (No aplica para la Sede Lima).
- d) El postulante que no se encuentre presente al momento de ser llamado, perderá la opción de adjudicar plaza;
  - e) El Comité, responsable de la conducción del proceso procederá a la verificación y conformidad de los siguientes instrumentos:
    - Relación nominal de los postulantes con el número asignado, el mismo que debe estar publicado en un lugar visible para conocimiento general,
    - Relación de oferta de plazas por institución y profesión, la misma que debe estar publicada en un lugar visible para conocimiento general.
  - f) Los profesionales de Medicina Humana y Enfermería, de acuerdo al orden de mérito, elegirán en primer lugar la institución (MINSA, ESSALUD, Sanidades PNP y FF.AA o Instituciones Privadas con convenio vigente) y luego el establecimiento;
  - g) Para los demás profesionales de la salud, se convocará a dos voluntarios

entre los postulantes (por profesión), quienes actuarán en calidad de veedores, verificarán las bolillas numeradas y procederán a colocarlas en el ánfora de sorteo;

- h) De existir algún reclamo u observación respecto al desarrollo del sorteo, el postulante o su representante deberá realizar el reclamo en ese mismo instante ante el Comité SERUMS que preside el Acto;
- i) La selección y adjudicación de plazas deberán ser registradas a través del aplicativo SERUMS;
- j) La adjudicación de plazas remuneradas se iniciará con los Casos Especiales y continuará con la adjudicación general, según profesión e Institución, en el cual también participarán los casos especiales no favorecidos; y con los postulantes de Medicina Humana y Enfermería, se procederá de acuerdo a lo establecido en la modificatoria del Reglamento del SERUMS. Lo establecido en este literal es aplicable para los profesionales de la salud con especialidad.
- k) El postulante favorecido o su representante, se acercará a la mesa de conducción con su documento de identidad, eligiendo una plaza y firmará los registros respectivos en señal de aceptación;
- l) Si el profesional favorecido, decide renunciar a la adjudicación en pleno proceso, lo hará ante el Comité Central o Regional del SERUMS y firmará los registros respectivos presentando su documento de identidad o Carta Poder con firma legalizada por Notario Público en caso de ser su representante. Las renunciaciones posteriores a la adjudicación, sólo serán válidas si se presentan en la sede de adjudicación, mediante solicitud dentro de las 48 horas, para que postulen a la adjudicación complementaria adicional;
- m) Las permutas sólo proceden entre profesionales con plazas de la misma Sede de Adjudicación, profesión e Institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al proceso;
- n) Finalizado el proceso, los Comités Regionales del SERUMS, a través de las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales de Salud (Sedes de Adjudicación), enviarán al Comité Central SERUMS, copia del Acta de Adjudicación autenticada por fedatario adjuntando el registro respectivo firmado en señal de aceptación por los profesionales de la salud que obtuvieron plaza remunerada, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles;
- o) Las plazas remuneradas que NO fueron ocupadas, serán ofertadas en las Sedes Macro Regionales autorizadas por el Comité Central del SERUMS;
- p) Para participar en los procesos Macroregional y/o Adicional es una condición obligatoria haber sido considerado Apto para el Proceso Ordinario y no haber adjudicado plaza, siendo necesaria la reinscripción;
- q) El pago de gastos de instalación del Ministerio de Salud (DISA, DIRESA o GERESA), serán asumidos por las Sedes de Adjudicación determinadas en el proceso ordinario;



- r) Los gastos de instalación de las otras instituciones (ESSALUD, Sanidades Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente) se regirán por sus procedimientos administrativos internos;

## **8.2. Del Sub Proceso de Adjudicación Complementaria Macro Regional:**

- a) El subproceso de adjudicación se dará inicio después de 02 días hábiles de finalizado el Proceso Ordinario con las plazas no cubiertas en esta;
- b) Los postulantes deberán cumplir con lo establecido en el literal p) del numeral 8.1, para poder reinscribirse y participar de la Adjudicación Complementaria Macro Regional en las Sedes: Norte (Chiclayo), Centro (Lima) y Sur (Arequipa);
- c) Los postulantes deberán ingresar a la página Web [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe), para seleccionar una de las Sedes Macro Regionales e imprimirán la ficha correspondiente (FRI), en la que se precisa la Sede de Adjudicación Complementaria Macro Regional, la misma que podrá ser modificada por el postulante hasta la fecha de cierre según cronograma establecido y publicado;
- d) El día de la Adjudicación Complementaria Macro Regional, los postulantes ingresarán a la sede portando:
  - Documento Nacional de Identidad vigente.
  - Ficha de Registro de Inscripción – FRI impresa del proceso correspondiente.
- e) En caso de no poder asistir, designará un representante, quien portará los siguientes documentos:
  - Carta Poder con firma legalizada por Notario Público (original), según modelo publicado en la página web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe).
  - Documento Nacional de Identidad - DNI vigente del representante.
  - Ficha de Registro de Inscripción – FRI impresa del proceso correspondiente.
- f) El postulante que no se encuentre presente al momento de ser llamado, perderá la opción de adjudicar plaza;
- g) En este proceso no se considera plazas para Casos Especiales;
- h) El profesional favorecido, de acuerdo al orden de mérito o por sorteo, elegirá en primer lugar la institución, luego la región y finalmente el establecimiento de las plazas que se están ofertando;
- i) Si el profesional favorecido, antes de adjudicar la plaza decide renunciar en pleno proceso, lo hará ante los miembros del Comité Central o Regional del SERUMS de la Sede Macro Regional y firmará los registros respectivos presentando su documento de identidad y Carta Poder con firma legalizada por Notario Público en caso de ser su representante;
- j) Las renunciaciones posteriores a la adjudicación, sólo serán válidas si se

presentan mediante solicitud a la Sede Macro Regional correspondiente dentro de las 48 horas, para que postulen a la adjudicación complementaria adicional;

- k) Las permutas sólo proceden entre profesionales con plazas de la misma región, profesión, institución y presupuesto, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada, en la sede de adjudicación Macro Regional, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al proceso;
- l) Finalizado el proceso, los Comités Regionales del SERUMS, a través de las Direcciones Regionales de Salud (Sedes de Adjudicación Macro Regional), enviarán al Comité Central del SERUMS, copia del Acta de Adjudicación autenticada por fedatario adjuntando el registro respectivo firmado en señal de aceptación por los profesionales de la salud que obtuvieron plaza remunerada, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles;
- m) Las plazas remuneradas que NO fueron ocupadas, serán ofertadas en la Adjudicación Complementaria Adicional (Sede Lima) ;
- n) El pago de gastos de instalación serán asumidos por las Sedes de Adjudicación según proceso ordinario;
- o) Los gastos de instalación de las otras instituciones (ESSALUD, Sanidades Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente) se regirán por sus procedimientos administrativos internos;

### **8.3. Del Sub Proceso de Adjudicación Complementaria Adicional:**

- a) El subproceso de adjudicación complementario adicional se dará inicio después de 05 días hábiles de finalizado el Proceso Complementario Macrorregional con las plazas no cubiertas por renuncia al momento de la adjudicación y posterior a la adjudicación en esta, en la ciudad de Lima;
- b) Los postulantes deberán cumplir con lo establecido en el literal p) del numeral 8.1, para poder reinscribirse y participar de la Adjudicación Complementario Adicional en la sedes Lima;
- c) Los postulantes deberán reinscribirse al Proceso Complementario Adicional a través de la página Web [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe) e imprimirán el FRI correspondiente al proceso;
- d) El día de la adjudicación complementaria adicional, los profesionales de la salud presentarán:
  - Documento Nacional de Identidad vigente.
  - Ficha de Registro de Inscripción – FRI impresa del proceso correspondiente.
- e) En caso de no poder asistir, designará un representante, quien portará los siguientes documentos:
  - Carta Poder con firma legalizada por Notario Público (original), según modelo publicado en la página web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe).

- Documento Nacional de Identidad - DNI vigente del representante.
  - Ficha de Registro de Inscripción – FRI impresa del proceso correspondiente.
- f) El postulante que no se encuentre presente al momento de ser llamado, perderá la opción de adjudicar plaza;
  - g) En este proceso no se considera plazas para Casos Especiales;
  - h) El profesional favorecido, de acuerdo al orden de mérito o por sorteo, elegirá en primer lugar la institución, luego la región y finalmente el establecimiento de las plazas que se están ofertando;
  - i) Si el profesional favorecido, antes de adjudicar decide renunciar en pleno proceso, lo hará ante los miembros del Comité Central del SERUMS y firmará los registros respectivos presentando su documento de identidad y Carta Poder con firma legalizada por Notario Público en caso de ser su representante;
  - j) Las renunciaciones sólo serán válidas si se presentan a la sede de adjudicación Lima, mediante solicitud dentro de las 48 horas posteriores a la adjudicación;
  - k) Las permutas sólo proceden entre profesionales con plazas de la misma Región, profesión e Institución, siempre y cuando la solicitud correspondiente sea presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al proceso;
  - l) El pago de gastos de instalación serán asumidos por las Sedes de Adjudicación según proceso ordinario;
  - m) Los gastos de instalación de las otras instituciones (ESSALUD, Sanidades Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas con convenio vigente) se registrarán por sus procedimientos administrativos internos;

#### **8.4. De la contratación:**

- a) El comité Central del SERUMS, remitirá a cada institución el resultado de la adjudicación de plazas para los contratos correspondientes;
- b) Los postulantes que adjudicaron plaza deberán presentar a las DIRESAS/DISAS donde adjudicaron plaza, la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el cronograma publicado en la página Web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe):
  - Solicitud de contrato dirigida a la institución correspondiente.
  - Copia del DNI ampliado al tamaño A-5 legible, legalizada o autenticada por fedatario.
  - Proveído Original.
  - Copia del Título Profesional, **registrado en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA o quien haga sus veces** en las Direcciones Regionales o Subregionales de Salud, legalizada o autenticada por fedatario.

- Copia del Diploma de Colegiatura Profesional, legalizada o autenticada por fedatario.
  - Declaración Jurada Simple de **no haber realizado** el SERUMS en la profesión en la que se inscribe.
  - Declaración Jurada Simple de **no estar laborando o estar laborando como docente** en alguna institución pública.
  - Copia de Constancia de Habilitación Profesional vigente, legalizada o autenticada por fedatario.
  - Certificado Médico de Salud Física con vigencia no mayor de tres (03) meses, en original, expedido por un Médico especialista en Medicina Interna (o quien haga sus veces) de un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de la Región en la cual adjudicó la plaza, teniendo en consideración los riesgos de la zona donde prestará el servicio (altitud, características geográficas, entre otros).
  - Certificado Médico de Salud Mental, en original, refrendado por Médico Psiquiatra (o quien haga sus veces), expedido por un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de la Región en la cual adjudicó la plaza, con vigencia no mayor de tres (03) meses. En caso de que algunas Regiones no cuenten con el especialista para la expedición de dicho certificado, las DIRESAS designarán a la entidad pública responsable o profesional que emitirá dicho certificado,
  - Certificado Original de Antecedentes Penales.
  - Certificado Original de Antecedentes Policiales.
  - Declaración Jurada de Asegurado y Derechohabientes.
  - Copia legalizada o autenticada por fedatario del Registro Nacional de Especialista o su equivalente (para el caso de profesionales de la salud con especialidad).
  - EsSalud, Instituciones privadas y las Sanidades de las FFAA y/o PNP, se reservan la potestad de solicitar documentación adicional y realizar el estudio de seguridad respectivo a los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza, de acuerdo a las normas de la institución. De no cumplir con las normas de seguridad antes mencionadas, el profesional no podrá realizar el SERUMS en dicha Institución, debiendo ésta informar a la DIRESA/DISA correspondiente para las acciones que el caso amerite.
- c) Las DIRESAS/DISAS/GERESAS sedes del SERUMS expedirán dos proveídos, uno para ser entregado al profesional y otro que se adjuntará al expediente de contrato;
- d) Los profesionales de la salud que no presenten la documentación solicitada dentro del plazo establecido en el Cronograma, serán declarados omisos, según lo indicado en el numeral 11;
- e) En el caso de las plazas MINSA con presupuesto Nacional, las DIRESAS/DISAS/GERESAS remitirán a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del SERUMS, de acuerdo a lo establecido en el cronograma publicado en la página Web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe), lo siguiente:

- La Resolución de Conformidad de los documentos de contrato en original o copia autenticada por fedatario, de los profesionales de la salud que han adjudicado plaza remunerada, las cuales constituirán sustento administrativo de las Resoluciones de Contrato.
  - Copia de DNI legalizada o autenticada por fedatario y ampliada al tamaño A-5 legible y;
  - Declaración Jurada de Asegurados y Derechohabientes.
- f) Las DIRESAS/DISAS que no cumplan con remitir lo solicitado anteriormente, serán responsables por el retraso en los pagos de remuneraciones de los profesionales SERUMS;
- g) Las Resoluciones de Conformidad de los documentos de contrato deberán consignar como información básica lo siguiente:
- Periodo de contratación (consignar fecha de inicio y término del servicio).
  - Profesión.
  - Nombres y Apellidos completos de los profesionales (de acuerdo al documento de identidad).
  - Establecimiento de Salud asignado.
  - Número de Documento de Identidad (DNI o Carnet de Extranjería).
- h) La expedición de los contratos de las entidades privadas y otras instituciones públicas, estarán a cargo de las mismas, de acuerdo a sus normas institucionales;
- i) Los Comités Regionales informarán oportunamente al Comité Central SERUMS la relación de las renunciaciones y/o abandonos de los profesionales del SERUMS;

## **9. ETAPA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EQUIVALENTES POR ORDEN DE MÉRITO/ SORTEO:**

### **9.1 De la Inscripción:**

- a) El subproceso de adjudicación equivalente se dará inicio mínimo después de 05 días hábiles de finalizado la etapa de la adjudicación de plazas remuneradas con la publicación de plazas equivalentes ofertadas para este proceso;
- b) Para participar en la etapa de adjudicación equivalente, es condición obligatoria haber sido considerado Apto para el Proceso SERUMS, no haber adjudicado plaza remunerada o tener vínculo laboral con el Estado (D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728 y D.Leg. 1057). Lo establecido en este literal es aplicable para los profesionales de la salud con especialidad;
- c) Las plazas del SERUMS Equivalente a nivel nacional, serán publicadas en la página Web MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe); posterior al proceso de adjudicación complementario adicional;
- d) Los postulantes deberán **REINSCRIBIRSE** vía Internet; esto incluye al profesional con vínculo laboral de una institución pública (D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728 y D.Leg. 1057), seleccionando la DIRESA/DISA, a través de

la página Web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe), según cronograma;

- e) De acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Reglamento de la Ley N° 23330 – Ley del SERUMS, los postulantes que no alcanzaron plaza remunerada podrán inscribirse a la Modalidad Equivalente. En el caso de persistir plazas remuneradas, los postulantes que opten realizar el SERUMS Equivalente presentarán una solicitud debidamente justificada, la misma que será evaluada bajo responsabilidad de la DIRESA/ DISA/GERESA correspondiente;

Los criterios para la evaluación de las solicitudes de los postulantes al SERUMS Equivalente son los siguientes:

- Los casos especiales considerados en la norma vigente.
- Enfermedad terminal de familiares en primer grado.

Las DIRESAS/DISAS evaluarán las solicitudes de los postulantes que deseen acceder a una plaza equivalente persistiendo plazas remuneradas, a través del Comité Médico, quedando bajo responsabilidad consignar la condición de apto u observado;

- f) El personal que trabaje para alguna institución pública (D.Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D.Leg. 1057) está exonerado de lo indicado en el literal e) del numeral 10 del presente instructivo;
- g) Respecto al MINSA, EsSalud, Sanidades FFAA y PNP, presentarán a cada Dirección de Salud (Lima, Callao y Regiones) la relación de sus trabajadores autorizados a realizar el SERUMS Equivalente, anexando los documentos que los acrediten como tal **e indicando el establecimiento donde realizará la prestación del servicio**. El postulante debe cumplir con el proceso de inscripción y reinscripción SERUMS correspondiente;
- h) Las DIRESAS/DISAS publicarán en la página web y/o en un lugar visible, la relación de los postulantes aptos a participar en el proceso de adjudicación de plazas equivalentes, 48 horas antes de la adjudicación;
- i) El personal que trabaje para alguna institución pública deberá realizar el SERUMS modalidad Equivalente fuera de su jornada laboral y de su centro de trabajo;
- j) El SERUMS Equivalente se realizará sólo en los establecimientos de salud autorizados, no siendo válido el servicio en otros establecimientos;

## **9.2. De la Adjudicación:**

- a) El proceso será realizado en forma simultánea en los lugares programados por cada una de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Salud;
- b) Para la adjudicación de plazas en la modalidad equivalente, en el caso de Medicina Humana y Enfermería, se aplica el orden de mérito, según se precisa en la norma vigente. Lo establecido en este literal es aplicable para los profesionales de la salud con especialidad.
- c) Para los otros profesionales de la salud, se seguirán los mismos

procedimientos establecidos (Sorteo). Lo establecido en este literal es aplicable para los profesionales de la salud con especialidad.

- d) Las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, y las Direcciones de Salud planificarán todas las acciones de tipo logístico, administrativas y de recursos humanos, a fin de garantizar la transparencia y equidad de este proceso;
- e) El proceso contará con la presencia de los representantes de las sedes de sorteo que oferten plazas y de un miembro del Comité Central (en las Sedes de Lima) y los miembros del Comité Regional del SERUMS (en las Sedes Regionales);
- f) La adjudicación de plazas equivalentes se iniciará con los profesionales que tengan vínculo laboral con alguna institución pública, los mismos que deberán estar presentes al momento de la adjudicación;
- g) La selección y adjudicación de plazas se hará **exclusivamente** a través del aplicativo SERUMS;

### **9.3. De la formalización del SERUMS Equivalente:**

- a) Los postulantes que adjudicaron plaza presentarán la siguiente documentación en cada DIRESA/DISA que corresponde, según cronograma:
  - Copia del Documento de Identidad ampliado al tamaño A-5 legible, legalizada o autenticada por fedatario.
  - Proveído Original.
  - Copia del Título Profesional, **registrado en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA o quien haga sus veces** en las Direcciones Regionales o Subregionales de Salud, legalizada o autenticada por fedatario,
  - Copia del Diploma de Colegiatura Profesional, legalizada o autenticada por fedatario.
  - Declaración Jurada Simple de **no haber realizado** el SERUMS en la profesión en la que se inscribe,
  - Constancia de Trabajo o Similar (para los profesionales que tienen vínculo laboral con el Estado)
  - Copia de Constancia de Habilitación Profesional vigente, legalizada o autenticada por fedatario,
  - Certificado Médico de Salud Física con vigencia no mayor de 03 meses, en original, expedido por un Médico especialista en Medicina Interna (o quien haga sus veces) de un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de la Región en la cual adjudicó la plaza, teniendo en consideración los riesgos de la zona donde prestará el servicio (altitud, características geográficas, entre otros).
  - Certificado Médico de Salud Mental, en original, refrendado por Médico Psiquiatra (o quien haga sus veces), expedido por un establecimiento de salud del MINSA, EsSalud o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de la Región en la cual adjudicó la plaza, con vigencia no mayor de tres (03) meses. En caso de que algunas Regiones no cuenten con el especialista para la expedición de dicho certificado, las

DIREAS designarán a la entidad pública responsable o profesional que emitirá dicho certificado,

- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Policiales ni Judiciales.
- Copia legalizada o autenticada por fedatario del Registro Nacional de Especialista o su equivalente (para el caso de profesionales de la salud con especialidad).
- EsSalud, Instituciones privadas y las Sanidades de las FFAA y/o PNP, se reservan la potestad de solicitar documentación adicional y realizar el estudio de seguridad respectivo a los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza, de acuerdo a las normas de la institución. De no cumplir con las normas de seguridad antes mencionadas, el profesional no podrá realizar el SERUMS en dicha Institución, debiendo ésta informar a la DIRESA/DISA/GERESA correspondiente para las acciones que el caso amerite

- b) Finalizado el proceso, los Comités Regionales del SERUMS, a través de las DIREAS/DISAS/GERESA (Sedes de Adjudicación), enviarán en el formato establecido vía oficial, el listado de los profesionales de la salud que adjudicaron plaza equivalente y la copia fedateada del acta de adjudicación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al inicio del SERUMS;
- c) Las DIREAS/DISAS sedes de adjudicación expedirán dos proveídos, uno para ser entregado al profesional y otro que adjuntará al expediente a ser entregado en cada institución;

#### **10. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SERUMS:**

- a) Los profesionales que adjudicaron plaza remunerada o equivalente, recibirán la inducción antes de iniciar el servicio, la cual será efectuada por las DIREAS/DISAS, en coordinación con las demás instituciones;
- b) Se incluirá dentro de la inducción, adicional a la información técnico asistencial, lo siguiente:
  - Procedimientos Administrativos referentes a Asistencia, Permanencia y Control de Personal
  - Información sobre Beneficios sociales a los que tienen derecho los profesionales SERUMS.
  - Información sobre el establecimiento de salud y características culturales de la población donde el profesional realizará su servicio.
- c) Las instituciones de salud, incluirán dentro del Plan Anual de Capacitación la participación del profesional SERUMS, independiente de la modalidad de la plaza (remunerado o equivalente), preparándolo para realizar un trabajo interdisciplinario y de calidad;

#### **11. DE LOS OMISOS, RENUNCIAS Y OTROS:**

- a) Se considerarán omisos (Art. 51° del D.S N° 005-97-SA) a los profesionales que:
  - a.1.** Sin justificación alguna no recojan su Proveído dentro de los diez (10) días calendario.
  - a.2.** No inicien el SERUMS dentro de los siete (07) días después de entregado el Proveído y no lo justifiquen.



**a.3** Injustificada y/o frecuentemente se ausenten del servicio, lo que se considerará abandono del servicio.

Se entiende como abandono del servicio a aquel acto por el que el profesional se ausenta durante más de tres (03) días consecutivos o más de cinco (05) días acumulados en un periodo de 30 días, sin justificación ante la instancia correspondiente.

- b) Se considerará renuncia cuando los profesionales soliciten formalmente dejar de prestar el servicio habiendo obtenido una plaza SERUMS;
- c) Los profesionales inmersos en estas consideraciones, no podrán presentarse al Proceso SERUMS por 02 períodos ordinarios consecutivos a excepción de las renunciaciones debidamente justificadas previa evaluación del Comité SERUMS respectivo;
- d) En caso que se presentaran renunciaciones, abandonos de algún profesional SERUMS, los establecimientos de salud informarán dentro de las 48 horas al Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS correspondiente, a fin que en forma excepcional evalúen la factibilidad de cubrir la vacante mediante una convocatoria a profesionales que se encuentran realizando el SERUMS Equivalente;
- e) En caso de sucesos que conlleven deceso del profesional SERUMS, el establecimiento de Salud donde realizaba el servicio informará, dentro de las 48 horas, al Comité Regional o Sub Regional y éste a su vez al Comité Central del SERUMS, para las acciones correspondientes;
- f) En relación a las renunciaciones/abandonos, una vez producidas, dicha información debe ser enviada a la instancia central de manera inmediata, con el fin de poder realizar oportunamente las acciones administrativas correspondientes. Esta información deberá ser remitida por los Comités Regionales o Sub Regionales bajo responsabilidad, debiendo incluir lo siguiente:
  - Fecha de renuncia/abandono del profesional SERUMS.
  - Copia del Acta del Comité Regional o Subregional del SERUMS, la cual debe precisar si se está aplicando o no la sanción correspondiente, en el marco de la normatividad vigente.
  - Copia de la solicitud de renuncia del profesional y la documentación que la sustente.
- g) Las renunciaciones que se produzcan con posterioridad al Proceso de Adjudicación e Instalación del Profesional en su establecimiento, deben estar sustentadas documentariamente para ser analizadas y resueltas por el Comité Regional o el Comité Subregional correspondiente. Las solicitudes de renuncia deben precisar el motivo, fecha de renuncia y si el postulante lo requiere, la autorización para seguir el SERUMS en la modalidad de equivalente;
- h) En relación a los reemplazos, deberán enviar la copia del Acta al Comité Regional o Subregional del SERUMS, la resolución directoral de conformidad de documentos y precisar la fecha en la que inicia el reemplazo; con respecto al presupuesto nacional deberá adjuntar adicionalmente copia simple del DNI (ampliado tamaño A-5 legible) y la Declaración Jurada de Asegurado y Derecho Habientes;

- i) En relación a los cambios de establecimiento, solo se puede efectuar por dos circunstancias, mediante modalidad de permuta (48 horas posteriores al proceso de adjudicación) o por causa justificada (Emergencia Nacional y situación que ponga en riesgo su integridad física – agresión y/o amenaza contra su persona debidamente documentada), debiendo informar al Comité Central de manera inmediata, adjuntando la copia del Acta del Comité Regional o Subregional del SERUMS, la copia de la solicitud del cambio de establecimiento del profesional y la documentación que sustente el cambio;
- j) En los casos en donde la integridad física y/o mental de los profesionales que realizan el SERUMS esté seriamente afectado o en riesgo, es responsabilidad de los Comités Regionales o Sub Regionales, investigar y determinar acciones según corresponda (rotación temporal o definitiva, etc.), informando al Comité Central del SERUMS, en un plazo no mayor a las 48 horas de tomado conocimiento;
- k) En relación a las guardias comunitarias diurnas, las DIRESAS/DISAS/GERESA deben programarlas en función a la necesidad del servicio, en el establecimiento adjudicado, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la autorización por escrito de los profesionales SERUMS, la misma que debe ser archivada de manera adecuada para fines de control (interno o externo);
- l) Los profesionales de la salud que adjudicaron una plaza remunerada y que hayan renunciado antes de los tres (03) meses de iniciado el servicio deberán devolver el monto correspondiente a los gastos de instalación;
- m) La itinerancia rural en el proceso SERUMS, es aplicable sólo para las Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
  - m.1.** La Institución deberá presentar al Comité Central del SERUMS, antes del inicio del servicio, el plan de itinerancia estableciendo la zona donde se realizará la actividad, el periodo de duración (mínimo 02 y máximo 04 meses consecutivos o alternos), las metas, etc. Cada Institución asumirá los costos que irroguen estas actividades.
  - m.2.** El Comité Central del SERUMS evaluará la propuesta y de ser aprobada remitirá oficialmente el plan a las GERESAS, DIRESAS, DISAS quienes serán las encargadas de emitir las constancias de asistencia de los profesionales que realicen la itinerancia, previo informe de la institución donde realizó la itinerancia.
  - m.3.** Es responsabilidad del Comité Regional de SERUMS, supervisar el cumplimiento de la itinerancia.
- n) Todos los aspectos relacionados al Programa SERUMS en cada una de las regiones será resuelto en primera instancia administrativa por los Comités Regionales y/o Subregionales del SERUMS, debiendo emitir respuesta al interesado de lo acordado en relación a su caso. El Comité Central del SERUMS es la última instancia administrativa, al cual sólo se remitirán los casos para decisión final y/o respuesta de recursos de impugnación interpuestos;
- o) En caso de detectarse, que los profesionales de la salud al momento de inscribirse, proporcionen datos falsos y/u oculten información, su inscripción

será anulada y no podrán presentarse a los dos próximos procesos SERUMS, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas o éticas a que hubiese lugar;

- p) No está permitida la acumulación o compensación de horas de un proceso SERUMS a otro para disminuir el período de los 12 meses calendario del servicio correspondiente;

## **12. LAS ACTIVIDADES DEL SERUMS:**

- a) Los profesionales realizarán las funciones asignadas por la autoridad competente del establecimiento, de acuerdo a las indicaciones emitidas por las DISAS, DIREAS, GERESAS, en coordinación con las instituciones públicas (EsSalud, Sanidad de las FFAA y PNP) y no públicas (Instituciones con Convenio vigente), elaborando un Plan Anual de actividades SERUMS dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio;

## **13. DEL INFORME SERUMS:**

- a) Los profesionales del SERUMS ingresarán mensualmente a través de la página Web del MINSA [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe) y digitarán en el Formato de Informe SERUMS la información solicitada para ese período. Las actividades realizadas durante la itinerancia será presentada en medio físico;
- b) Una vez concluido el tiempo de servicio, y completado el Informe virtual, previo visto bueno del coordinador SERUMS, el profesional imprimirá la Constancia y el Informe Final de SERUMS, los cuales servirán para gestionar su Resolución de Término ante la DIRESA/DISA/GERESA correspondiente;
- c) Adicionalmente, el Comité Central del SERUMS o el que haga sus veces a nivel regional o sub regional, pueden solicitar un trabajo de investigación, lo cual debe de estar sustentado debidamente con acto resolutorio;

## **15. DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y CERTIFICACIÓN:**

- a) Al finalizar el servicio, la autoridad competente expedirá la Resolución Directoral de término del SERUMS, previo informe favorable de la instancia respectiva;
- b) Son requisitos para la entrega de la Resolución de Término del SERUMS:
- Proveído Original o Copia legalizada o autenticada por Fedatario,
  - Certificación de no adeudar ningún bien al establecimiento,
  - Constancia de Término del SERUMS emitido por la instancia correspondiente (microrred – MINSA - o quien haga sus veces - Sanidades de las FFAA y PNP, EsSalud, Instituciones con Convenio Vigente),
  - Constancia del Informe Final del SERUMS visado por el Coordinador SERUMS de la institución correspondiente;
  - Constancia de haber realizado la itinerancia rural (sólo para los casos que correspondan).
- c) La Resolución de Término del SERUMS deberá incluir adicionalmente el quintil de pobreza del/los establecimiento/s asignado/s;

## **16. DE LAS BONIFICACIONES:**

De acuerdo a lo normado en el D.S. N° 007-2008/SA:

- a) La bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado el SERUMS en la modalidad remunerada y/o equivalente, en establecimientos de salud ubicados de acuerdo a la escala del mapa de pobreza del FONCODES;
- b) Para efecto del concurso para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS;
- c) En caso de postular a los Programas de Admisión al Residencia de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total;

## **17. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO**

Aquellos aspectos no contemplados en el presente instructivo serán resueltos por el Comité Regional/Sub Regional o el Comité Central del SERUMS, según su competencia.

-----